



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 - 2023-MDA/A

Amarilis, 14 de abril de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Memorándum N° 111-2023-MDA/GM, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Sumada a estas disposiciones, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*, disposición concordante con el artículo 43° del precitado cuerpo normativo.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: *"Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical"*.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 08-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que: *"12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado."*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva".

Que, el artículo 16º del Decreto Supremo N° 08-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe que: "[...] **16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.** 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDA/A de fecha 07 de marzo de 2023, en su **"ARTÍCULO 1º.- CONFORMA,** la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos contenidos en el Proyecto de Convenio Colectivo del año 2024, presentados por el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Amarilis - SUTOB MDA.

Que, mediante Memorándum N° 0111-2023-MDA/GM, de fecha 14 de abril de 2023, el Gerente Municipal, solicita acto resolutivo para la Reconformación de los representantes de la Municipalidad de Amarilis para la Comisión Negociadora ante el Pliego de Reclamos contenidos en el Proyecto de Convenio Colectivo del año 2024, presentados por el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Amarilis - SUTOB MDA.

En ese sentido, a los fundamentos expuestos, se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDA/A, debe ser modificada atendiendo la precisiones manifestadas en el Memorándum N° 0111-2023-MDA/GM, de fecha 14 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 8º inciso b) de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los artículos 12º numeral 12.2 y artículo 16º numerales 16.2 y 16.3 del Decreto Supremo N° 08-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR, la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos contenidos en el Proyecto de Convenio Colectivo del año 2024 presentados por el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Amarilis - SUTOB MDA, la misma que estará integrada de la siguiente manera:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

➤ **TITULARES**

Nº	CARGO
01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (PRESIDENTE)
02	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
03	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL (SECRETARIO TÉCNICO)

➤ **SUPLENTE**

Nº	CARGO
01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
02	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
03	GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 2º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los integrantes, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social; y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

